

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2020-00088-00**, informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la demandada **INVERTHERE S.A.S.** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- o Aporte poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional en derecho, conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o en aplicación del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

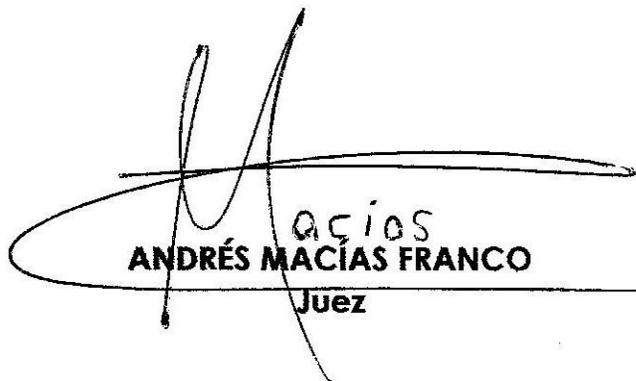
Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

2. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por el demandado **WILSON ALBERTO RAMÍREZ VALENCIA** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- o Aporte poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional en derecho, conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o en aplicación del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez